

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO Nº 2016000013, CELEBRADA  
EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**Asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

**Sres./Sras. Concejales/as:**

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTINEZ

D. Manuel PEREZ MENERO

Dña. Maria Carmen HORTELANO GOMEZ

D. Manuel LOZANO RELAÑO

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Emili ALTUR I MENA

D. Roc Lluís SENENT SANCHEZ

Dña. Maria VIU RODRIGUEZ

Dña. Tatiana SANCHIS ROMEU

D. David SÁNCHEZ PÉREZ

D. José Alberto LÓPEZ CAMARILLAS

Dña. Alicia MORENO MARTINEZ

D. Adrián JUSTE AGULLÓ

**Sra. Secretaria:**

Dª. Carmen María ESPAÑA GREGORI

**Sra. Interventora:**

Dª. M. Dolores MIRALLES RICÓS

**No asisten:**

Concejala Laura Espinosa Pérez, excusa su asistencia.

Concejala Lluna Arias Cortina excusa su asistencia.

**Comienzo:** 14:05 horas

**Finalización:** 14:06 horas

**Lugar:** Salón de sesiones

**DESARROLLO DE LA SESION**

En la ciudad de Burjassot en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

## ASUNTOS TRATADOS

### HACIENDA

#### **1. RENTAS Y EXACCIONES- PROPOSICIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. Expediente: 000046/2016-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus modificaciones:

- BOP Nº 302 (21 de diciembre de 2005)
- BOP Nº 302 (20 de diciembre de 2006)
- BOP Nº 308 (28 de diciembre de 2011)
- BOP Nº 42 (19 de febrero de 2014)
- BOP Nº 310 (31 de diciembre de 2014)
- Inicial BOP Nº 118 (23 de junio de 2016) enviado al BOP para su aprobación definitiva.

Vista la propuesta de esta Alcaldía de fecha 5 de agosto 2016.

Visto el requerimiento efectuado por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local en relación a las obligaciones de suministro de información contenidas en la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, que instan a la disolución automática del organismo autónomo Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot por incumplimiento de lo previsto en la DA 9 LBRL en la modificación dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vista la nota informativa de fecha 4 de agosto de 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas señalando que los requerimientos realizados a las distintas administraciones responden a un procedimiento de información y que "velará, caso por caso, conforme a las alegaciones presentadas por los propios municipios, por la búsqueda de la solución más adecuada que permita conciliar los fundamentos legales con el uso adecuado de los recursos públicos".

Visto que por parte de este Ayuntamiento se presentaron alegaciones a este procedimiento el día 4 de agosto de 2016 ante la Subdelegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana acompañado de informe de la Intervención Municipal e informe de la mercantil que asiste a este Ayuntamiento en materia de estabilidad presupuestaria Ideas y Proyectos GPR,SL. En dichas alegaciones se solicita del Ministerio se deje sin efecto el citado requerimiento por no ser ajustado a derecho y se reconozca que el organismo autónomo IMCJB no entra en el ámbito de aplicación de la norma.

Visto el informe técnico económico de fecha 5 de agosto de 2016.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 5 de agosto de 2016.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los

tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Por todo ello, propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Añadir las letras i), j) y h) al artículo 2 Hecho Imponible de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local de acuerdo con la siguiente redacción:

- “ i) Instalaciones del Centro Cultural Tivoli, Casa de Cultura, Hotel de Entidades y La Pinada.
- j) Visitas guiadas al Monumento Histórico Artístico “Les Sitges” de Burjassot”
- h) Explotación de barras instaladas en las instalaciones recogidas en el apartado i)”

**Segundo.-** Añadir un numero 9) al artículo 4. Cuota Tributaria de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local, de acuerdo con el detalle siguiente:

“9) Utilización de las Instalaciones del Centro Cultural Tivoli, Casa de Cultura, Hotel de Entidades y La Pinada:

| <b>INSTALACIÓN</b>  | <b>PRECIO HORA</b> | <b>AFORO</b> |
|---|--------------------|--------------|
| SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA                              | 242 €              | 180          |
| SALA DE AUDIOVISUALES CASA DE CULTURA                       | 104 €              | 75           |
| PINADA CASA DE CULTURA                                      | 186 €              | 250          |
| AUDITORIO NO FESTIVO  | 430 €              | 3.500        |
| AUDITORIO NO FESTIVO/SILLAS                                 | 459 €              | 1.200        |
| AUDITORIO FESTIVO   | 490 €              | 3.500        |
| AUDITORIO FESTIVO/SILLAS                                    | 515 €              | 1.200        |
| SALÓN DE ACTOS CENTRO CULTURAL TÍVOLI                       | 322 €              | 554          |
| SALA POLIVALENTE CENTRO CULTURAL TÍVOLI                     | 224 €              | 400          |
| SALA CATERING CENTRO CULTURAL TÍVOLI                        | 109 €              | 8            |
| SALA PLANTA BAJA HOTEL DE ENTIDADES*1                       | 60 €               | 50           |
| SALA EXPOSICIONES MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO LOS SILOS*2 | 75 €               | 100          |

|  | <b>PRECIO/MES</b> | <b>AFORO</b> |
|--|-------------------|--------------|
| LOCALES DE ENSAYO HOTEL DE ENTIDADES*1                         | 90 €              | 5            |
| SALA PLANTA BAJA HOTEL DE ENTIDADES*1                          | 90 €              | 50           |
| CESIONES ESPECIALES SALA DE EXPOSICIONES MONUMENTO LOS SILOS*2 | 90 €              | 100          |

*\*1 La utilización de las instalaciones del Hotel de Entidades está supeditada al conocimiento y aceptación del Reglamento de uso de la instalación por la entidad organizadora.*

*\*2 La utilización de las instalaciones del Monumento Histórico-Artístico Los Silos está supeditada al conocimiento y aceptación del Reglamento de uso del Monumento por la entidad organizadora.*

La carta de pago por el uso de una instalación municipal se calculará a partir de la solicitud de la entidad donde se especificarán las características concretas requeridas para la actividad: equipamiento de iluminación y sonido, técnicos de sala, personal de organización y producción, etc.

Se establece un coste suplementario por cualquiera de los servicios o materiales que se requieran con carácter puntual por el solicitante en cualquiera de las instalaciones:

| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS  | PRECIO |
|--|--------|
| Tarimas  | 93 €   |
| Graderío completo  | 650 €  |
| Taquilla (recinto y 1 persona)*<br><i>*las tasas que establezca el canal de venta irán por cuenta de la entidad organizadora</i> | 47 €   |
| Utilización piano  | 124 €  |
| Ordenador y proyector  | 130 €  |

Tercero.- Añadir un numero 10) al artículo 4. Cuota Tributaria de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local, de acuerdo con el detalle siguiente:

" 10) ) Visita turística al Monumento Histórico Artístico "Les Sitges":

|             |        |
|-------------|--------|
| Por persona | 1,50 € |
|-------------|--------|

Cuarto.- Añadir un numero 11) al artículo 4. Cuota Tributaria de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local, de acuerdo con el detalle siguiente:

"11) Explotación de barras instaladas Instalaciones del Centro Cultural Tivoli, Casa de Cultura, Hotel de Entidades y La Pinada:

Se establece una tasa de 900,00 € por la explotación de barras de los distintos eventos que se realicen en las instalaciones escénicas"

Quinto.- Añadir una letra g) al artículo 7 Normas de gestión de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local, de acuerdo con el detalle siguiente:

G) ) Utilización privativa de las Instalaciones del Centro Cultural Tivoli, Casa de Cultura, Hotel de Entidades y La Pinada:

**FIANZAS A DEPOSITAR:**

| INSTALACIÓN                           | FIANZA |
|---------------------------------------|--------|
| SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA        | 115 €  |
| SALA DE AUDIOVISUALES CASA DE CULTURA | 53 €   |
| PINADA CASA DE CULTURA                | 115 €  |

|  |       |
|--|-------|
| AUDITORIO  | 563 € |
| SALÓN DE ACTOS CENTRO CULTURAL TÍVOLI                      | 410 € |
| SALA POLIVALENTE CENTRO CULTURAL TÍVOLI                    | 115 € |
| SALA CATERING CENTRO CULTURAL TÍVOLI                       | 223 € |
| LOCALES DE ENSAYO HOTEL DE ENTIDADES                       | 582 € |
| SALA PLANTA BAJA HOTEL DE ENTIDADES                        | 582 € |
| SALA EXPOSICIONES MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO LOS SILOS* | 245 € |

A los que se autorice la utilización privativa de dichos locales vendrán obligados a depositar una fianza. Se procederá a la devolución de oficio de dicha fianza siempre y cuando no se hubieran observado deterioro alguno en los locales cedidos debido a la actividad desarrollada en los mismos. Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.

En el caso de que existan varias solicitudes de cesión de instalaciones por parte de una misma entidad en un mismo año, se contempla la posibilidad de establecer una cuantía anual en concepto de fianza que dé cobertura a toda la actividad, que de manera periódica se solicite en las instalaciones del Ayuntamiento. Si existiera algún desperfecto por el uso de dicha cesión, la entidad se compromete a abonar la diferencia en caso de que la fianza anual establecida fuera inferior.

#### SOBRE PERSONAL EN LA SALA:

La contratación de las instalaciones supone en su utilización la presencia del personal del Instituto designado por la Dirección del mismo con el fin de que pueda desarrollarse la actividad con normalidad y garantizado el uso correcto de las instalaciones.

El resto de personal técnico o auxiliar necesario para el acto contratado, correrá a cargo de la entidad solicitante. Estos técnicos contratados, deberán ponerse en contacto con el personal del Instituto, quienes coordinarán y supervisarán el buen uso de los equipamientos y las instalaciones.

#### BONIFICACIONES:

Con carácter general se podrá aplicar una bonificación del 100% de la tasa cuando la entidad solicitante acredite una actividad sin ánimo de lucro o de carácter benéfico y el destino del uso o aprovechamiento tenga un carácter cultural, cívico, social deportivo y/o educativo. Quedan excluidas de esta reducción las actividades que incluyan cobro de entradas y recaudación de fondos, en cuyo caso, la aplicación de la tasa ordinaria se podrá imputar a la recaudación del acto.

**Quinto.-** Disponer la exposición al público del acuerdo de modificación provisional, previo anuncio de la misma en el BOP de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión, en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Sexto.-** Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal, hasta entonces provisional, sin necesidad de un acuerdo plenario, una vez finalizado el periodo de exposición al público en el caso que no se presenten reclamaciones durante el mismo. Y publicar, entonces, en el BOP de Valencia el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo.

**Séptimo.-** Facultar al Alcalde-Presidente a todas las actuaciones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo"

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **RENTAS Y EXACCIONES** de fecha 5 de septiembre de 2016

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



LA SECRETARIA

